Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga-Atlántico
Correo Electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICOS EC Y DN
Demandado (s): LEOPOLDO MARENCO ESTRADA
Radicación: 08-638-40-89-001-2019-00808-00
Apoderado: EDEN MANOTAS MEDINA

CONSTANCIA

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 19 de Febrero del año 2022, en donde se ordenó declarar la ilegalidad del inciso segundo del numeral segundo de la parte resolutiva del auto calendado 28 de enero del año 2020, y conjuntamente se ordenó el desembargo de la pensión devengada por el demandado Ramiro Mejía Orozco; recurso este presentado por el apoderado demandante Dr. Eden Manotas Medina, con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICOS VIPEBA
Demandado (s): RAFAEL AVILA SARMIENTO Y JAIME BLANCO
Radicación: 08-638-40-89-001-2016-00778-00
Apoderado: ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA

CONSTANCIA

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 14 de Diciembre del año 2021, en donde se ordenó declarar la ilegalidad del inciso primero del auto con fecha 23 de Octubre del año 2016, y conjuntamente se ordenó el desembargo de la pensión devengada por el demandado Rafael Ávila Sarmiento; recurso este presentado por el apoderado demandante Dr. Alfredo García Barraza, con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICOS VIPEBA
Demandado (s): PEDRO MANUEL CARRILLO FLORIAN – LUIS EUARDO OROZCO OROZCO
Radicación: 08-638-40-89-001-2021-00417-00
Apoderado: ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA

CONSTANCIA

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 17 de enero del año 2022, en donde se libró mandamiento de pago en contra de los demandados; recurso este presentado por el apoderado demandado Dr. Jairo Vanegas Cervantes, con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COFIJURIDICO
Demandado (s): YAMIL ANTONIO CASTRO ARAUJO
Radicación: 08-638-40-89-001-2021-00020-00
Apoderado: KATHERINE ESCOBAR DE LA HOZ

CONSTANCIA

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 26 de Abril de 2022, en donde se ordena negar solicitud de desistimiento tácito y conjuntamente se negó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; recurso este presentado por el apoderado demandado Dr. Harrison Castro Muñoz, con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabanalarga- Atlántico, Nueve (9) de Junio de 2022.

JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO
Secretario

recurso de reposición.

eden manotas <edenmanotas@gmail.com>

Vie 18/02/2022 3:16 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

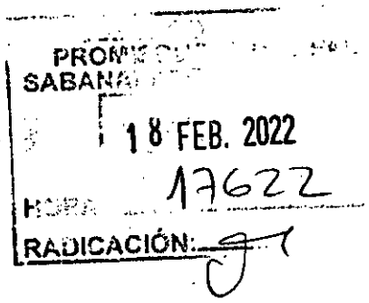

SEÑORA
JUEZ PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA-ATLCO.
E.S.D.

REF: PORCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: EC&DN.
DEMANDADO: RAMIRO MEJIA OROZCO.
RADICADO: 808/2019
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA actuando en calidad de apoderado judicial de la parte accionante en el proceso de la referencia manifesto al despacho que interpongo RECURSO DE REPOSICION en contra de la providecia de fecha 14 de FEBRERO DE 2022 y publicada en estado No. 19 de fecha 15 de febrero de 2022, las razones en cual sustento mi recurso son las siguientes:

Resulta bastante ilogico que el despacho oficiosamente proceda a desembargar la pension del señor RAMIRO MEJIA OROZCO, quien viene a ser la parte demanda, olvidando que el demandado tiene sus herramientas juridicas para pronunciarse al respecto u atacadar dicha decision es decir que al no haberse pronunicado al respecto perdio su oportunidad procesal para hacerlo de esta manera ejecutoriado dicho auto.

De tal manera que el despacho mal haria desembargado u desaplicando tal medida cuando ninguna de las parte se lo esta solicitandolo conviertiendose de esta manera en juez y parte y apartadose del principio de la ley rogada.

De tal manera que solicito muy cordialmente que reponga tal medida y se continue con dicha ejecucion.

Atentamente,

Eden charlie manotas medina

C.C. No. 1042999008 DE SABANALARGA

T.P. No. 207142 del C. S. DE LA JUD.